



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1267

(02 DIC 2016)

**"Por la cual se reglamenta la segunda etapa en la
provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las
Artes - IDARTES"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y en concordancia con el Acuerdo 06 del nueve (9) de noviembre y la Resolución 1176 del nueve (9) de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la primera etapa de la provisión de la planta de empleos temporales del Instituto Distrital de las Artes se realizó conforme a lo establecido por la sentencia C-288 de 2014, la cual establece que el IDARTES deberá solicitar la correspondiente lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez realizado el correspondiente trámite, se continuará con el procedimiento objeto del presente acto administrativo.

Que la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación a la provisión de empleos de carácter temporal menciona que "(...) *La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que*, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)*".

Que la Circular N° 27 del diez (10) de septiembre de 2014, emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil establece que "(...) *La Corte Constitucional en Sentencia C-288 de 2014 ha determinado los parámetros para la provisión de empleos temporales, una vez esté autorizada su creación, con el fin de agotar un procedimiento de tres (3) fases previo a su provisión, como se enuncia en seguida:*

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1267

(02 DIC 2016)

"Por la cual se reglamenta la segunda etapa en la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

1. *El nominador deberá solicitar las listas de elegibles ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con las exigencias puntuales que en esta específica etapa llegue a instruir dicha entidad.*
2. *En caso de ausencia de lista de elegibles, se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad pública.*
3. *Agotadas las fases anteriores, y de no encontrarse candidatos de carrera a la provisión las entidades y organismos Distritales solicitarán el acompañamiento del DASC con el fin de implementar el procedimiento de selección para los candidatos a ocupar los empleos temporales, que deberá tener en cuenta los factores estipulados por la Corte bajo el principio del mérito, y que eviten la aplicación de consideraciones exclusivamente subjetivas. Todo lo cual se describirá en detalle dentro del protocolo que rija la convocatoria al respectivo proceso de selección (...)"*

Que la Circular N° 005 del dieciocho (18) de septiembre de 2014, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil con respecto a las situaciones administrativas de los servidores de carrera con los cuales se proveerán empleos de carrera manifiesta lo siguiente "(...) Bajo esta perspectiva, y toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia plurimencionada previó la posibilidad para los servidores de carrera de separarse temporalmente del empleo que ostentan en titularidad para desempeñar un empleo temporal, ello no implicará de manera alguna la pérdida de los derechos de carrera de los servidores que asuman su desempeño (...)"

Que mediante el Acuerdo N° 06 del nueve (9) de noviembre de 2016, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se creó la Planta de empleos temporales del IDARTES otorgándole una vigencia del nueve (9) de noviembre de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos".

Que en virtud de lo anterior y con el ánimo de atender las disposiciones legales que regulan la provisión de empleos de las plantas temporales, se hace necesario reglamentar el procedimiento interno de provisión de empleos de la Planta Temporal en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de acuerdo con la Resolución N°1176 - 9/11/2016

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar la segunda etapa de la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES de la siguiente

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1267

(02 DICIEMBRE 2016)

"Por la cual se reglamenta la segunda etapa en la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

manera:

1. ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

1.1. Convocatoria Interna: La misma se realizara por medio del correo electrónico institucional y las carteleras de la Entidad.

1.2. Inscripciones: Los funcionarios interesados en ser parte del proceso de selección con el fin de ser nombrados en los empleos de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, deberán radicar un oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento, manifestando su interés de participar en el proceso.

1.3. Verificación de Requisitos: Una vez finalizadas las inscripciones, la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano procederá a realizar los análisis de requisitos correspondientes con el fin de determinar los funcionarios que cumplen con los requisitos para ser nombrados en los diferentes empleos de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

1.4. Valoración de Antecedentes: En el presente ítem se tendrá en cuenta la valoración tanto por educación como por la experiencia con la que cuente el aspirante a ser nombrado en el empleo temporal.

1.6. Publicación de los resultados finales: Los resultados finales se publicaran por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano en las carteleras de las diferentes sedes del Instituto; adicionalmente se les enviara correo electrónico institucional a los funcionarios que fueron seleccionados para ser nombrados en la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

1.7. Expedición del acto administrativo de Nombramiento: Seleccionados los funcionarios a ser nombrados en la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se proyectara por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano los actos administrativos de nombramiento de carácter ordinario.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de existir mas de un funcionario que reúna los requisitos para desempeñar el empleo a proveer en temporalidad, se aplicará la siguiente tabla con el objeto de realizar el desempate.

Criterios Generales Para Dirimir Empates	Máxima Puntuación Obtenible	
Resultado definitivo convocatoria 133	40	Ponderación

Handwritten signature



(0123 DIC, 2016)

"Por la cual se reglamenta la segunda etapa en la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

de 2012				
Evaluación (ordinaria y definitiva) del desempeño laboral	65-80 puntos	5		
	81-90 puntos	10	20	Directo
	91-95 puntos	15		
	96 -100 puntos	20		
Educación	Formal y avanzada	10	15	Directo
	Para el trabajo	5		
	Experiencia		15	Directo
Entrevista			10	Ponderación
Total			100	

2.1. Resultado definitivo de la convocatoria N° 133 de 2012: Se realizará una ponderación del puntaje obtenido por cada funcionario en la calificación total de la convocatoria N° 133 de 2012, dicha ponderación arrojará una calificación máxima de 40 puntos.

2.2. Evaluación (ordinaria y definitiva) del desempeño laboral: Se tendrá en cuenta la calificación ordinaria y definitiva obtenida en el año inmediatamente anterior, la cual podrá ser resultado de la evaluación del desempeño laboral obtenida en el empleo sobre el que ostenta derechos de carrera o un empleo de carrera que desempeñe en encargo.

Cuando el funcionario obtenga entre 65 – 80 puntos en la evaluación del desempeño obtendrá una calificación de 5 puntos.

Cuando el funcionario obtenga entre 81 – 90 puntos en la evaluación del desempeño obtendrá una calificación de 10 puntos.

Cuando el funcionario obtenga entre 91 – 95 puntos en la evaluación del desempeño obtendrá una calificación de 15 puntos.

Cuando el funcionario obtenga entre 96 – 100 puntos en la evaluación del desempeño obtendrá una calificación de 20 puntos.

Nota: Cuando el aspirante no tenga evaluación del desempeño del año inmediatamente anterior, se tendrá en cuenta la última evaluación del desempeño anual realizada al funcionario.

2.3. Educación: Los documentos que se valoraran en esta etapa, serán los que se encuentren en la hoja de vida del aspirante en los que demuestren estudios y experiencia adicionales a los exigidos como requisitos mínimos del empleo a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1267

(2015 JUN 10)

"Por la cual se reglamenta la segunda etapa en la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

proveer.

2.3.1. Educación Formal: Los valores señalados serán aplicados únicamente a la educación formal que tenga relación con las funciones del empleo a proveer.

	Maestría	Especialización	Profesión Adicional	Tecnologo o especialización técnica	Técnico	Bachiller
Profesional	4	3	3	No se puntuá	No se puntuá	No se puntuá
Técnico	No se puntuá	No se puntuá	5	3 ¹	2	No se puntuá

Nota: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005.

2.3.2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La misma se encuentra relacionada con el propósito y las funciones del empleo a proveer, sin embargo, solo se tendrá en cuenta la formación acreditada durante los últimos diez (10) años a la fecha de la inscripción, teniendo como base la siguiente tabla:

Intensidad Horaria De Cursos	Puntaje
Mas de 500 Horas	5
Entre 400 y 499 Horas	4
Entre 300 y 399 Horas	3
Entre 200 y 299 Horas	2
Entre 100 y 199 Horas	1
Entre 0 y 99 Horas	0

2.4. Experiencia: Se deberá tener en cuenta los siguientes criterios para puntuar la evaluación por experiencia, de acuerdo con el respectivo manual de funciones, teniendo en cuenta solo aquella adicional a los requisitos mínimos exigidos del empleo a proveer.

Numero de años de servicio	Puntaje
10 años o mas	15
9 años	13.5
8 años	12
7 años	10.5
6 años	9.0
5 años	7.5
4 años	6.0
3 años	4.5

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

1267

RESOLUCIÓN No.

(02 DIC 2016)

"Por la cual se reglamenta la segunda etapa en la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

2 años	3.0
1 año	1.5

2.5 Entrevista: Tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el empleo a proveer; la misma tiene un carácter clasificatorio, se calificara de 0 a 10 puntos y su resultado sera ponderado con base en la puntuación asignada al presente item.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la intranet del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con el fin de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

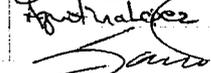
ARTÍCULO TERCERO: Derogar los actos administrativos que sean contrarios a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **02 DIC 2016**


JULIANA RESTREPO TIRADO,
Directora General – IDARTES

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Natalia Bulla Cardona – Contratista – Área de Talento Humano	
Revisó - Área de Talento Humano	Elsy Cristina Pinzón Linares – Profesional Especializado	
Revisó SAF Sub Adm y Financiera	Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ	Agustina María López Peñalosa – Contratista - OAJ	
Aprobó Revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	